



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. ORE/145/2.1.1/0764/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0764/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0142/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

ING. MARCOS ABRAHAM RAMÍREZ FÉLIX
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

N1-ELIMINADO 158

El presente es emitido en referencia a su oficio **No. N21A7.632/2022** de fecha **12 de julio del 2022**, ingresado en esta Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), **el día 13 del mismo mes y año antes citados**, por el que la **Ing. Marcos Abraham Ramírez Félix** en su calidad de representante legal de la **promovente**, presentó para su evaluación y dictaminación a Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), del proyecto **"S.E. Mazatlán Dos Ampliación + MVAR + STATCOM (Compensador Estático Síncrono, Banco de Reactores de 75 MVAR y 2 Alim. en 400 kV)"**, con pretendida ubicación en el municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **día 13 de julio del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta ORESEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0142/07/22**.
2. Que mediante oficio No. **DF/145/2.1.1/0620/2022** de fecha **26 de julio del 2022**, esta ORESEMARNATSIN ha decidido ampliar el plazo de evaluación de la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) **por 10 días más**.
3. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta ORESEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0635/2022** de fecha **27 de julio del 2022**, solicitó a la promovente información adicional, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **17 de agosto del 2022**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **18 de agosto del 2022** y se vencía el día **31 de agosto del 2022**.
4. Que mediante oficio **No. N21A7.993/2022** de fecha **26 de agosto del 2022**, y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 30 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** ingresa la información adicional requerida en el **RESULTANDO 3** del presente oficio, quedando registrado con número de folio: **SIN/2022-0001779**, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en la ampliación dentro del predio que actualmente ocupa la subestación eléctrica Mazatlán Dos y que consiste en trabajos de obra civil y electromecánica para la construcción y operación de dos Alimentadores en 400 Kv que enlazará esta instalación con la SE Culiacán Poniente y SE Tepic II (C-3). También contempla obra civil y electromecánica para un Compensador Estático Síncrono (STATCOM) de ± 300 MVAR en el nivel de 400 kV. Y finalmente contempla la obra civil y electromecánica para la instalación de un banco de reactores de potencia con tensión nominal de 400 kV, integrados por tres

Página 1 de 8



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0764/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0142/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

reactores monofásicos de 25 MVAR cada uno y un reactor de neutro; estos son para compensación del alimentador que enlazará la presente Obra con la S.E. Tepic II (C-3).

Superficie requerida para la Ampliación de 2 Alimentadores en 400 KV + STATCOM: 3.10 ha.

REQUERIMIENTOS PROVISIONALES

Antes de iniciar con cualquier actividad se debe de verificar las obras y actividades provisionales.

Almacenes, bodegas y talleres. - Se contará con una oficina ubicada en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa para servicio del personal de obra, las cuales cuentan con todos los servicios básicos necesarios.

Se requerirá la instalación de almacenes provisionales para el acopio y control de materiales y equipos en localidades cercanas al área del Proyecto. Tanto las oficinas como almacenes se localizarán en áreas urbana o suburbanas, las cuales deberán contar con los servicios públicos básicos, en consecuencia, estas obras no afectarán áreas naturales, además el contratista adoptará controles operativos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, así como los materiales y residuos peligrosos que se utilicen o generen emisiones a la atmósfera y ruido.

Instalaciones sanitarias. - En el área del proyecto se instalarán letrinas móviles, a las cuales se les dará el mantenimiento adecuado.

Sitios para la disposición de residuos. - Se utilizará los sitios autorizados para la disposición de los residuos y el sistema municipal de recolección de residuos del municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES PARA LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y OBRA CIVIL

TERRACERÍAS

Despalme. - El despalme consiste en retirar la capa vegetal (suelo y materia orgánica) en un espesor de 15 a 25 cm.

Terracerías. - Consiste en cortes y/o rellenos compactados con material de banco de préstamo, conformación y zampeado de taludes, cunetas y contra cunetas, que eviten riesgos de inundación al terreno donde se construya la ampliación.

Trazo y nivelación. - Se refiere al suministro de todos los insumos necesarios para la construcción de los diferentes trabajos de trazo y nivelación. Incluye la localización de registros y bancos de las salidas de alta y media tensión.

ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

Para la ejecución de los trabajos de construcción y operación del proyecto se llevaran a cabo trabajos de desmantelamiento, demolición y retiros fuera de la obra, tales muros de concreto, pisos de concreto estructura metálica, acero galvanizado entre otros con soporte con todos sus herrajes de fijación, desmantelamiento y retiro de sistema de seguridad desmantelamiento y retiro de barandal metálico, desmantelamiento y retiro de malla ciclónica y demolición de banqueta de adoquín y su guarnición, demolición de bases de concreto.

Desmantelamientos y demolición. - Para la ejecución de desmantelamiento y retiro se usaran herramientas y/o maquinaria, los residuos productos de las actividades de desmantelamiento y retiro se clasificarán primeramente por su naturaleza para determinar el volumen generado y su posterior manejo, en función de la naturaleza de los mismos estos podrán ser enviados al almacén de desechos de CFE en



[Handwritten signature]



Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

caso de ser materiales que deban sujetarse a la enajenación en el caso de los residuos de concreto, tierra, madera y otros se depositaran en lugares autorizados por la autoridad competente.

Para las actividades de desmantelamiento, demolición y retiro de se utilizará mano de obra, así como marros, carretillas, martillos, escobas, recogedores, palas, espátulas, retiro de escombros fuera de la obra y mano de obra.

CIMENTACIONES MAYORES Y MENORES

Las **cimentaciones para estructuras mayores**, son aquellos elementos cuyo propósito es dar soporte eficiente y seguro a las estructuras mayores, incluyendo los equipos de transformación y reactores de potencia.

Las **cimentaciones para estructuras menores**, son aquellos elementos cuyo propósito es dar soporte a los transformadores de instrumento, apartarrayos, trampas de onda, interruptores, cuchillas, aisladores de soporte y torre de telecomunicaciones.

Sistema de drenaje. - El sistema de drenaje de la subestación tiene la función de desalojar en forma eficiente y segura el agua proveniente de las precipitaciones pluviales y escurrimientos naturales. El sistema de drenaje puede consistir en el diseño de una red de tuberías, registros, cunetas, contra cunetas, lavaderos vados, subdrenes, canales, pozos de amortiguamiento, pozos de absorción que tengan como propósito salvaguardar la integridad de toda la instalación y sus elementos.

Para los escurrimientos naturales o artificiales dentro y fuera de la subestación (arroyos, canales de riego, desagües, aportes de caudales de agua debidos a pendientes del terreno natural), se realizarán las obras necesarias para el desvío y protección del terreno de la subestación, a través de cunetas revestidas de concreto reforzado con un $f_{cmin} = 14,7 \text{ MPa}$ (150 kg/cm²) que funcionen por gravedad y cuyas pendientes se deben determinar en función de la topografía del terreno.

Trincheras. - Para este proyecto se consideran charolas tipo trincheras de 12" y 24" para canalizar y proteger el cableado de protección, control, comunicaciones y fuerza de una subestación.

Ductos. - Los ductos se utilizan para canalizar los cables de control y fuerza desde los registros del equipo primario hasta las trincheras se deben utilizar tuberías de PVC tipo hidráulico.

Registros. - Cajas rectangulares, que facilitan la colocación, funcionamiento y/o mantenimiento del cableado de las instalaciones eléctricas, sistemas de tierras o cambios de trayectoria de drenajes.

Caseta de Control. - Para el proyecto se realizará una ampliación de la caseta de control existente, con la finalidad de proteger de agentes ambientales a los equipos y tableros de la ampliación en la subestación eléctrica (tableros de control y de servicios propios, baterías, cargadores) y de otros que requiera de instalación interior (carrier, oficina, comedor, vestíbulo, bodegas y sanitarios).

Fosa de captación de aceite del área de reactores. - En las subestaciones donde se instalan equipos de transformación y/o reactores de potencia, se deben incluir fosas de captación o colectoras de aceite en caso de derrames por fallas en los equipos.

Guarniciones. - Estructuras a base de concreto, que servirán para confinar las banquetas, pisos terminados en plataformas, así como también delimitar arroyos de caminos dentro de la subestación.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0764/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0142/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

Pisos terminados. - Se refiere a los materiales colocados sobre la superficie de la plataforma de terracería en la zona donde se localizará el equipo de la subestación. En esta zona, previo a la colocación del piso terminado se hará una preparación final después del nivelado el piso firme, asegurando un drenaje pluvial. Los pisos terminados pueden ser de concreto o calcreto (cal-arena) con acabado de piedra grava triturada.

Mamparas protectoras o corta fuego. - Los Reactores y Transformadores de potencia deben estar separados entre sí por medio de muros contra incendio (mamparas protectoras) con el fin de limitar los daños y la potencial propagación del fuego a los equipos adyacentes. Las mamparas deben tener una altura mínima tal que cubra todos los componentes del Reactor.

ACTIVIDADES DE LA OBRA ELECTROMECÁNICA

MONTAJE DE ESTRUCTURAS

Estructuras menores. - Se entenderá por estructuras menores, a aquellas que soportan interruptores de potencia, cuchillas desconectadoras, transformadores de corriente, transformadores de potencia inductivo y transformadores de potencia capacitivo, apartarrayos, trampas de onda, aisladores de soporte, así como buses de terciario.

Estructuras mayores. - Se entenderá por estructuras mayores, a las columnas y trabes que soportan los buses aéreos (flexibles y rígidos) para su conexión con los diferentes equipos.

Montaje de transformadores y reactores de potencia. - Transformadores, autotransformadores y reactores de potencia sumergidos en aceite, servicio intemperie, auto enfriado y/o enfriamiento forzado para 60 Hz, 55°C a 60°C de elevación de temperatura, monofásicos y trifásicos desde 9 MVA y mayores, para operarse en tensiones de 69 kV y mayores.

Reactores. - En las largas distancias propias a los sistemas de transmisión de energía eléctrica, los efectos reactivos/capacitivos son inherentes a la operación y causan pérdidas considerables desde la fuente generadora hasta la fuente consumidora. Para minimizar tales efectos, y controlar las tensiones a lo largo de toda la línea de transmisión, se utilizan reactores en paralelo con el sistema.

- **Reactor en derivación.** - Reactor conectado entre fase y tierra, entre fase y neutro o entre fases en un sistema de potencia, para compensar la corriente capacitiva.
- **Reactor de Neutro.** - Reactor monofásico diseñado para ser conectado entre el neutro de reactores en derivación y tierra, cuyo propósito es eliminar la corriente de arco secundario que se presenta durante las maniobras de disparo y re cierre monopolar en líneas de transmisión.

Montaje de equipos

1. **Montaje de interruptores de potencia.** - El montaje se aplica a interruptores de potencia para servicio intemperie, auto contenidos, trifásicos para tensiones nominales de sistemas de 13.8 kV hasta 400 kV, para una frecuencia de nominal de 60 Hz, con medio de extinción en gas SF6, aceite o vacío.
2. **Montaje de cuchillas de potencia.** - Se aplica a cuchillas de apertura vertical, horizontal y pantógrafo, para servicio intemperie, auto soportadas, trifásicas, con y sin puesta a tierra, para tensiones nominales de sistemas de 13.8 kV hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz. Se considera juego de cuchillas, al conjunto de tres unidades monopolares (con y sin puesta a tierra), que operarán en forma manual y/o motorizada en un sistema trifásico.
3. **Montaje de equipo menor.** - Se considera el montaje y conexión de los apartarrayos, transformadores de corriente, transformadores de potencial, trampas de onda, tipo pedestal para servicio intemperie y tensiones nominales, desde 13.8 kV hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz.

Montaje de buses. - Se entiende por buses aéreos al conjunto de conductores eléctricos, aisladores, herrajes y conectores que se utilizan para conectar los diferentes equipos de las bahías que forman una





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0764/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0142/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

subestación. Siendo éstos: transformadores de potencia, interruptores, cuchillas o capacitores, y pueden ser de tipo flexible, rígido o de ambos.

Montaje de tableros de protección, control, medición, comunicaciones y control supervisorio. - Los tableros de protección, control y medición, a los gabinetes que contienen todos los aparatos que registran, miden y controlan las funciones eléctricas, de todos los equipos instalados en la subestación. Se entiende por tablero de comunicaciones, a los gabinetes metálicos auto soportados en piso de tipo interior, los cuales se instalan en casetas de control. El sistema de control supervisorio es un sistema de control y adquisición de datos, integrado en un gabinete, tipo interior, autos portado y que, con el uso de medios de comunicación, permiten el controlar las subestaciones de manera remota, desde los Centros Nacionales de Control de Energía.

Montaje de tableros de servicios propios de corriente alterna y corriente directa. - Son los centros de carga para corriente alterna y para corriente directa, que se montarán dentro de la caseta de control. Estos centros de carga, controlarán y distribuirán la energía a los circuitos que se requiera la subestación, para el equipo primario, alumbrado, fuerza y servicio de energía eléctrica en general.

Tendido y conectado de cables de control. - El cable de control, son los conductores que unen los gabinetes de los equipos, que se montarán en la parte exterior de la subestación, con los instrumentos y aparatos que se localizan en los tableros de control, ubicados en la caseta de control.

Tendido y conectado de cables de potencia. - Se refiere a los cables para una tensión de servicio: media, alta y muy alta tensión; para la alimentación eléctrica de transformadores de servicios propios, tableros blindados, circuitos para distribución de energía eléctrica o líneas de transmisión subterráneas, interconexión con transformadores de potencia para alimentar al tablero metal-clad; los cuales podrán ser colocados en ductos ocultos, charolas, ménsulas, trincheras, fosa de cables, etc. con la finalidad de transportar la energía eléctrica a un punto determinado.

Tendido y conectado de cable dieléctrico, con fibra óptica. - El tendido y conectado de cable dieléctrico con fibras ópticas, se refiere al conjunto de actividades para colocar dicho cable, en ductos, trincheras y charolas, para interconectar el cable guarda con fibras ópticas, por medio de empalmes ópticos, al equipo terminal óptico.

Colocación de red de tierras. - Consiste en una cuadrícula de conductores de cobre desnudo, enterrados y conectados entre sí y a varillas copper weld, así como a electrodos, localizados en la periferia de la cuadrícula.

Sistema contra incendio. - Aplica para la prevención y control de incendios, en las subestaciones eléctricas nuevas y ampliaciones. Entendiéndose por sistema contra incendio, al conjunto de elementos de protección, preventiva o correctiva, activa o pasiva, manual o automática, que ayuda a detectar y/o extinguir un incendio, así como limitar su propagación.

Montaje de bancos y cargadores de baterías. - De acuerdo con la capacidad y características de la subestación, se diseñan los bancos de baterías que pueden ser tipo plomo-acido o alcalino, y según las capacidades de los bancos de baterías, se determinan los cargadores para mantener un voltaje adecuado.

Instalación de alumbrado exterior. - Las subestaciones de potencia son de tipo intemperie, por lo que se requieren instalaciones para alumbrado exterior e interior en subestaciones nuevas o para ampliaciones.



f

2

8



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0764/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0142/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

Coordenadas UTM de la localización de la ampliación NUEVA de 2 Alimentadores en 400 kV + MVar + STATCOM en la SE Mazatlán Dos.

Vértice	Coordenadas UTM Z13		Superficie	Observaciones
	X	Y		
1	361748.19	2565184.85	2737.40 m ²	Un banco de reactores (MVar)
2	361779.49	2565155.42		
3	361795.83	2565139.00		
4	361769.38	2565109.20		
5	361719.96	2565153.07		
Vértice	Coordenadas UTM Z13		Superficie (m ²)	Observaciones
	X	Y		
1	361539.47	2565163.56	28512.93 m ²	Dos Alimentadores en 400 kV + STATCOM
2	361695.55	2565025.02		
3	361683.12	2565006.58		
4	361593.74	2564870.08		
5	361495.27	2564957.51		
6	361573.47	2565045.12		
7	361495.61	2565114.25		

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

- Que las obras y actividades del proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: Ordenamiento Ecológico General del Territorio: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica #33 Llanura Costera de Mazatlán**, el cual tiene un alto porcentaje de zonas urbanas con muy baja marginación social y un alto índice medio de educación, así como un bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal y una alta degradación de suelos, por lo que sus estrategias son mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región, así como el aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios, impulsando el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).

3. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción II**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), y **5 inciso K) fracción II** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

No obstante lo señalado, el artículo **6° primer párrafo, fracciones I y II del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho **proyecto** corresponden a la ampliación de la infraestructura eléctrica existente en la S.E Mazatlán Dos; que consiste en trabajos de obra civil y electromecánica para la construcción y operación de dos alimentadores en 400 Kv para enlazar esta instalación con la S.E. Culiacán Poniente y S.E. Tepic II, por lo que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, así como tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará





Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

4. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 2 fracciones II y VI, y 3 de la Ley de Aeropuertos; 28, fracciones II y XIII, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso K) fracciones II y III, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Que las obras y actividades del proyecto denominado **"S.E. Mazatlán Dos Ampliación + MVar + STATCOM (Compensador Estático Síncrono, Banco de Reactores de 75 MVar y 2 Alim. en 400 kV)"** NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos 1, 2 y 3, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0764/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0142/07/22

Culiacán, Sinaloa, a 13 de septiembre del 2022

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notifíquese al **Ing. Marcos Abraham Ramírez Félix**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

- C.c.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p.- Expediente.

FOLIO: SIN/2022-0001779
MLSA JANC DCC OLQA

